

(A cuenta expulsa)

J 6000/1

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Medicinas de Aragón

Asunto referente a la
venta de varias ca-
ballerías de ropas,
huidos de dicho pueblo



nr=156

x
 Tengo el honor de poner en conocimiento de V. que en vista del estado en que permanecieron varias caballerías mayores ocupadas a vecinos de esta villa adversos al glorioso movimiento nacional, ocasionando con ello perjuicios y pérdida de ocupación, esta Junta local en sesión de 31 de mayo último, habiéndose visto de tal situación, en que hayan sido atendidos los observaciones que sobre ellos se han hecho, tuvo a bien acordar la venta directa al Tratante de Marsella de seis que se hallaban en tales condiciones, habiéndose obtenido un ingreso de Cuatro mil-

resaltar solemnemente

puetas, si bien el correspondiente a uno
de ellas, perteneciente a Tomas Medeiros,
esta Junta, ha dispuesto que en vista de
haber dejado abandonado con un hijo de,
amiano familiar de 84 años de edad sin
disponer de su subsistencia, enfermo crónico
y sin poderse levantar de la cama, se des-
tine al cuidado y manutencion de di-
cho anciano, hallándose el costo de 3500
pt. a disposicion de esta Junta, rogándole
por tanto se digna manifestar a esta el
costo si desde luego, puede hacerse la in-
trega y verificarse inmediatamente, pues
comunicado a la Junta provincial de incul-
tura ha manifestado se comunique a Vd

Dios que a Vd m. p.
Mediana 14 de Junio de 1937

El Alcalde

José Benin

V. Presidente de la Junta provincial de incul-
tura

J 6000/1

lencia.- Zaragoza diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio y en vista de lo que en el mismo se manifiesta dirijase comunicacion al Alcalde de MEDIANA DE ARAGON haciéndole saber que después de constituida las provinciales de incautación segun lo dispuesto en el Decreto de 10 de enero último han debido cesar en su actuacion las Juntas locales constituidas en los pueblos y carecen por tanto de facultades para la venta de bienes incautados, por lo que la de esa localidad no ha debido proceder a la venta de las caballerias a que se refiere sin previa orden de esta Comision, adoptando entretanto las oportunas medidas provisionales de administracion segun se le hizo saber en oficio de ocho de marzo último, debiendo remitir a esta Comision relacion detallada de las caballerias vendidas, precio obtenido por cada una de ellas y persona a que perteniera a fin de poder acordar lo que proceda en los correspondientes expedientes; y no habiendose recibido todavia la propuesta de la Guardia Civil referente al pueblo de Mediana reclamase del Jefe de la Comandancia de esta provincial

Lo acordó la Comision y firma el Señor Presidente de que certificado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia, librando el oficio a la Alcaldia de Mediana de Aragon y reclamando la relacion de presuntos incursos al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil; doy fé.

[Handwritten signature]

Villa de Mediana

Relacion de las caballerias vendidas a D. E. Serrallana de la
razza procedentes de incautaciones hechas a vecinos de
esta localidad advenos al glorioso movimiento nacional. —
con expresion de los nombres, clase de las caballerias y can-
tidad obtenida por cada una de ellas. — a saber —

Nombres de los q' fueron dueños	Clase de la caballeria	P/\$
Fran ^{co} Carbabona Cortes	2122 Una Yegua roya de 4 años	400
Joaquin Montomel Borrero	2594 X Un caballo negro de 3 años	400
Joaquin Vidal Blanco	2193 Un ve de 2 años canoso	400
Jose Salinas Lopez	2175 Un macho negro	400
Miguel Cortis Sam	2593 X un caballo negro de 2 años	400
Plarito Espinosa Quintan	2200 X Un ve royo de 6 años	400
Tomás Medon Guasa	2160 Un caballo negro de 7 años	500
Miguel Lobe Navarro	2151 un macho negro cernab y un caballo de 2 años Rojo	700
Jose Montiel Alonchel	2595 un caballo negro de 2 años	400
Total		4000

Mediana 22 junio de 1937

El Alcalde

Jose Perin





Nº 101

x
 Tengo el honor de remitir
 a V.E. la relacion de las cabec
 llerias vendiolas, e individuos
 a quienes correspondian, con
 el precio obtenido de cada una
 de ellas, segun interese en un
 comunicacion de 18 del actual,
 rogando a V.E. encarecidamente
 interese de una Junta, excepte
 de buen grado la enagenacion
 de dichos serosvientes, pues no
 era posible dilatar por mas
 tiempo un sostenimiento por
 las varias causas que esta Jun
 ta local tuvo presentes al dis
 poner en venta, pues de otro mo

do, hubiera llegado a inutilizarse
en valor entre el estado en que se ha
hallan y el gasto que para su curación
do, hubiera sido necesario llevar con
las mismas para su conservación.

Al propio tiempo, he de reiterar a
V. E. intente asimismo de la Junta de
su digna presidencia la aceptación
de la renuncia de la cantidad corres-
pondiente a la Caballería vendida a

Tomás Pedron por las razones que le indicaba en mi an-
terior y para los fines que en dicha co-
municación hacia presente

De lo que a V. E. me es
el día 22 de junio de 1937

Se despacha

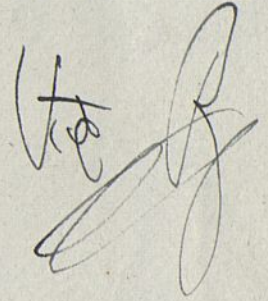
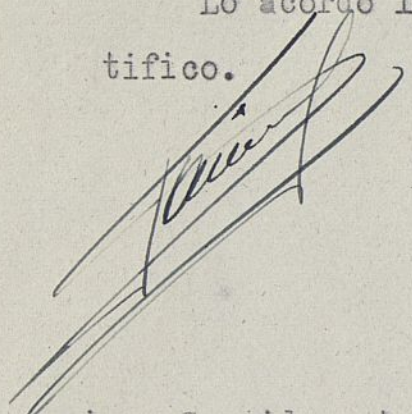
José Perin

El Presidente de la Junta provincial de Insustitución
Zaragoza

Providencia.- Zaragoza veintiseis de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio que se unirá a las diligencias de su referencia y no habiendo llegado a esta Comisión la propuesta interesada de la Guardia Civil de esta Comandancia, luego que se reciba se acordará lo que proceda respecto a lo que en aquel oficio interesa la Alcaldía de Mediana de Aragón.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado en la anterior providencia; doy fé.

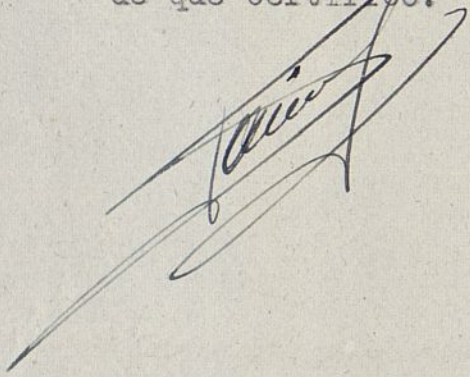


ALSINA

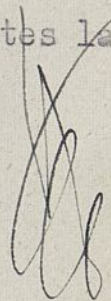
Providencia.- Zaragoza veintitrés de julio de mil novecientos treinta y siete.

Habiéndose comenzado la incoación de los expedientes correspondientes a los inculcados del pueblo de Mediana llévense las oportunas referencias de las ventas de caballerías de que dió cuenta el Alcalde de dicho pueblo a los respectivos expedientes tramitados contra los dueños de dichos semovientes.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se llevan a los expedientes las oportunas referencias como está ordenado; doy fé.



JUSTITIA

Excmo. Señor.



Contestando su respetable comunicación de 24 del mes anterior, tengo el honor de manifestar a V.E. que según se me informa, los vecinos de Mediana de Aragón, JOAQUIN MONTANEL BENITO, MIGUEL CORTES SANZ y JOSE MONREAL ALCONCETTI se hallan comprendidos en el artículo 3º del Bando del Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército de 9 de Febrero último, toda vez que se hallan desaparecidos.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza 2 de Agosto de 1.937.

II Año Triunfal.

El primer Jefe acetal.

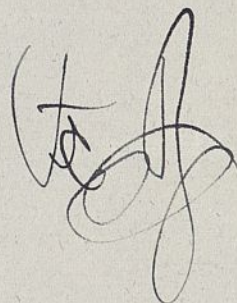
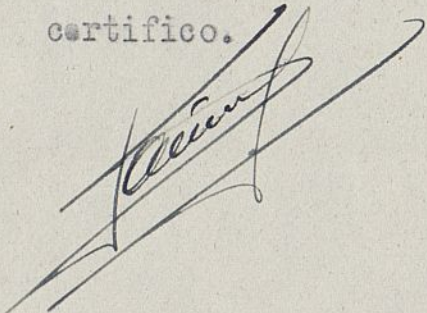
Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones. Zaragoza.

8
F

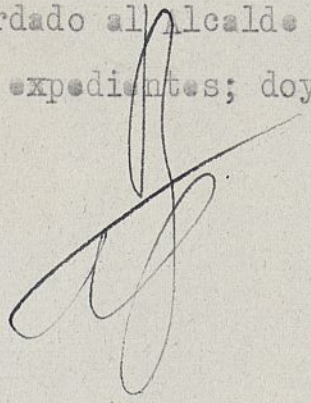
Providencia.- Zaragoza tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio y en vista de lo comunicado en el mismo instruyase expediente contra los vecinos de Mediana de Aragón, JOAQUIN MONTANEL BENITO, MIGUEL CORTES SAM y JOSE MONREAL ALCONCHEL y dirijese oficio al Alcalde de dicho pueblo para que remita a esta Comisión las cantidades procedentes de la venta de los semovientes incluidos en la relación de fecha veintidós de julio último y participándole que se sigue expediente contra Placido Espinosa Mainar y Manuel Espinosa Quintin, por si pudiera referirse a alguno de ellos la caballeria que se dice vendida a nombre de Placido Espinosa Quintin.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio acordado al alcalde de Mediana; y se procede a la incoación de los expedientes; doy fé.



ALSIINA

GOBIERNO CIVIL
ZARAGOZA

REGISTRO DE ENTRADA

dia 10 mes Agosto 1937

F.º 215 N.º 45



Incorporaciones

N.º 230

8-9

En contestación a la comunicación de V.º de fecha 3 del actual, tengo el honor de significarle que ningún sueldo se ha permitido a la Junta, la cantidad obtenida de la venta de caballerías de vecinos de esta villa, adverbos al Glorioso movimiento nacional a que se refiere la misma, haciendo presente que la que figura a nombre de Placer de Espinosa Quintan, es correspondiente a este mismo, creyendo que el 2º apellido de "Moynar", que se hace constar en la referida comunicación, es un error

Al propio tiempo, me permito rogarte encarecidamente, a V.º le digno manifestar a esta Alcaldía, si el importe de la Caballería de Espinosa Quintan

Medon, puede reservarse para atender a los
fines que en mis anteriores comunicaciones le in-
dicaba, o sea para atender al sustento de un
omniano de 84 años, familiar del mismo,
enfermo e inutilizado que quedó en la casa
al huir aquel, pues no es posible continuar
abasteciendo sus necesidades por medio de la Ca-
nidad como hasta ahora, y de no ser así, se
hace preciso volverlo en algún modo por ne-
cesidad de un cuidado que no es posible prodigar-
le como hasta la fecha, intercuando la reso-
lución favorable del expediente que para ello
se remitió a la Diputación provincial respecto de
Joaquín Colado.

Dios que a V. muy af
Mediana 6 de agosto de 1937, 2º año triunfal
Atentamente
José Benin

El Gobernador civil. Pte. de la Comisión de mi-
calutaciones de la provincia de
Zaragoza.

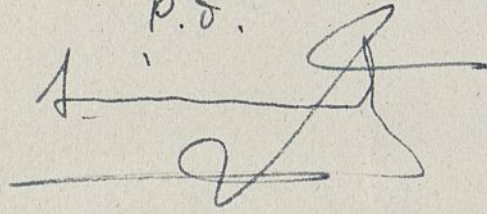
De esta forma se puede reservar lo que m-
dica, y preparar el sostenimiento de an-
nuario, como para cualquier otra necesidad
analogas, que lo socorran al municipio y
mediante el concurso de los prediados.

El Gobernador.

Providencia.- Zaragoza diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y siete.

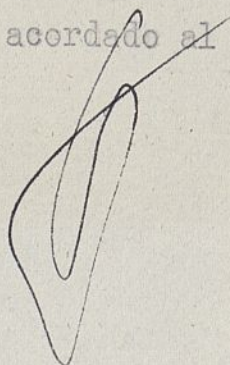
Por recibido el precedente oficio, practiquese la rectificación que del mismo se deduce en el segundo apellido del expediente de Placido Espinosa y digase al Alcalde de Mediana que no puede accédese a la reserva que indica a favor del anciano Tomás Medón por no hallarse autorizada para ello esta Comisión, indicándole que para el sostenimiento de dicho anciano como para cualquiera otra necesidad análoga deberá aportar su auxilio el Municipio o las personas pudientes de la localidad.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.

P.D.




Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio acordado al Alcalde de Mediana; doy fé.



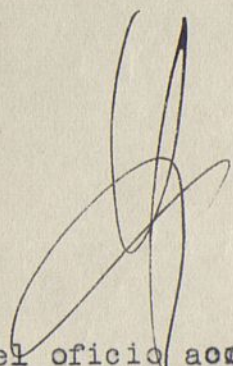
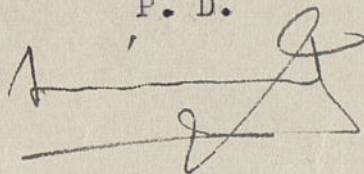
16

Providencia.- ~~X~~ Zaragoza treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

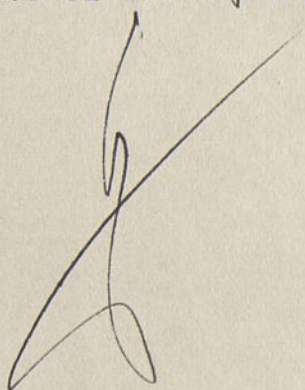
En vista del tiempo transcurrido sin que haya tenido ingreso en esta Comisión la cantidad a que aludió el Alcalde de Mediana en su oficio de 6 de Agosto de 1.937 y hallándose ya dicho pueblo desde hace varios meses libre de la dominación de las hordas rojas, diríjase comunicación al Alcalde del mismo para que efectue las gestiones pertinentes a fin de que dicha cantidad sea ingresada por quien corresponda en esta Comisión al efecto de darle el destino legal procedente. ~~X~~

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.



Diligencia.- Seguidamente se libra y remite el oficio acordado; doy fé.





ALCALDÍA
DE
Mediana de Aragón

Núm.

Como consecuencia del oficio de esa Comisión de fecha 24 de Febrero pasado; me place participarle, que el oficio de fecha 31 de Diciembre de 1938, no se recibió en esta Alcaldía, y que al del 24 de Febrero, se contestó en 1.º de Marzo, en sentido de " " Que al ser ocupado el pueblo de Mediana de Aragón por las fuerzas marxistas, estas, destruyeron completamente el edificio Casa Consistorial y con él el archivo municipal, siendo saqueada la Caja del Municipio, en la cual estaban, en unión de otros, los fondos procedentes de la venta de caballerías de los vecinos de este pueblo huidos a la zona roja, pero no obstante, si la Comisión Provincial, entiende que el Ayuntamiento debe de entregar las 4000 pesetas, la Corporación municipal está dispuesta a hacerlo, siempre que se le conceda un plazo prudencial, puesto que ha de formar el repartimiento general para cubrir las atenciones del Municipio. " "

Dios guarde a V.S. muchos años.

Mediana de Aragón 5 de Mayo de 1939

Año de la Victoria

El Alcalde,

José Benito

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incau-
taciones
Zaragoza

Providencia.- Zaragoza trece de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

El precedente oficio únase a las diligencias de donde procede y en vista de lo que en el mismo se hace constar, deduzcase testimonio de particulares de los oficios obrantes en los folios 1,3,4,11 y 12 que se remitirá al Sr. Juez Decano de los de esta ciudad al que se comisiona para que realice lo que proceda con respecto a los hechos que se exponen por el Sr. Alcalde de Mediána de Aragón y terminado, lo remita a esta Comisión á fin de resolver lo que proceda.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certificado.

Diligencia.- Seguidamente se remite el informe acordado acompañado de atento oficio; doy fé.

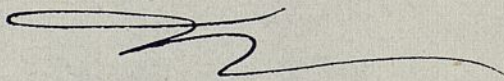
Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. las adjuntas diligencias compuestas de siete folios, tramitadas en este Juzgado en virtud de orden de ese Comision segun comunicacion del 15 del pasado Mayo. Dios guarde a V. E. muchos años. Pina de Ebro a 13 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

El Juez municipal en funciones

Miguel Florio



Excmo. Sr. Presidente de la Comision provincial de

Incautaciones

Zaragoza.



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

*

1 -16-

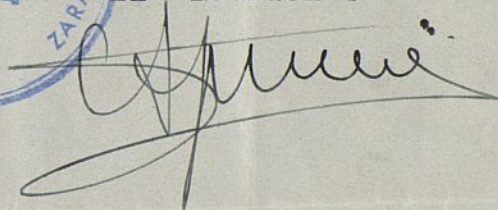

Remito a V.S. el adjunto testimonio a fin de que sirviendo de cabeza de expediente instruya las oportunas diligencias remitiendolas en su dia a esta Comisión a los efectos procedentes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 15 de Mayo de 1.939.

-AÑO DE LA VICTORIA-

El Presidente



Alm. Si

Sr. Juez de Instrucción nº 1 de esta capital.

interino de Pina de Ebro

DON FELIX TEJADA TORRES, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaria de mi cargo existen unas diligencias referentes a la venta de varias caballerías que pertenecieron a distintos vecinos del pueblo de Mediana de Aragón, conceptuados como desafectos al Movimiento Nacional, en cuyo expediente figuran ciertos documentos que copiados a la letra dicen así:

»Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que en vista del estado en que permanecieron varias caballerías mayores ocupadas a vecinos de esta Villa adversos al Glorioso Movimiento Nacional, ocasionando con ello perjuicios y periodo de preciación, esta Junta local en sesión de 31 de Mayo último, haciéndose eco de tal situación, sin que hayan sido atendidas las observaciones que sobre ello se ha hecho, tuvo a bien acordar la venta directa al tratante Sr. Marcellan de diez que se hallaban en tales condiciones habiéndose obtenido un ingreso de CUATRO MIL PESETAS, si bien el correspondiente a una de ellas, perteneciente a Tomas Medón, esta Junta, ha dispuesto que en vista de haber dejado abandonado con su vida, un anciano familiar de 84 años de edad sin medios para su subsistencia, enfermo crónico y sin poderse levantar de la cama, se destine al cuidado y manutención de dicho anciano, hallándose el resto de 3.500 Ptas. a disposición de esa Junta, rogándole por tanto se digne manifestar a esta Alcaldia si desde luego puede hacerse la entrega para verificarlo inmediatamente, pues comunicado a la Junta Provincial Recaudatoria civil ha manifestado que comunique a V.S. = Dios guarde a V.S. muchos años. = Mediana 14 de Junio de 1.937 = El Alcalde = José Perún = Sr. Presidente de la Junta Provincial de incautaciones = Zaragoza = Sello de la Alcaldia = Villa de Mediana, Relación de las caballerías vendidas a D. Tomas Marcellan de Zaragoza, procedentes de incautaciones hechas a vecinos de esta localidad adversos al Glorioso Movimiento Nacional. = Con expresión de los mismos, clase de las caballerías y cantidad obtenida por cada una de ellas, a saber:

- »Francisco Casabona Cortés una yegua roya de 4 años 400Pt
- »Joaquin Montanel Benito un caballo negro de 4 años 400Pt
- »Joaquin Vidal Blasco un caballo de 2 años canoso 400 pta
- »José Salinas López un macho negro 400 ptas.
- »Miguel Cortés Sanz un caballo negro de 2 años 400 Ptas.
- »Plácido Espinosa Mainar un caballo royo de 6 años 400 Pt
- »Tomas Medon Grasa un caballo negro de 7 años 500 ptas.
- »Isidoro Lobé Navarro un macho negro cerrado y un caballo de 2 años royo entre los dos 700 Ptas.
- »José Monreal Alconchel un caballo negro de 2 años 400 pt
- »= Total 4.000 ptas. = Mediana 22 de Junio de 1.937 = El

"Alcalde = José Perún = Sello de la Alcaldia =
 "Tengo el honor de remitir a V.E. la relación de las caballerías
 "vendidas, e individuos a quienes correspondían con el precio obte-
 "nido de cada una de ellas, según interesa en su comunicación de 28
 "del actual, rogándole a V.E. encarecidamente interés de esa Junta
 "acepte de buen grado la enajenación de dichos semovientes pues no
 "era posible dilatar por mas tiempo su sostenimiento por las varias
 "causas que esta Junta local tuvo presente al disponer su venta pues
 "de otro modo, hubiera llegado a inutilizarse su valor entre el Esta-
 "do en que se hallaban y el gasto para su cuidado, hubiera sido ne-
 "cesario llevar con las mismas para su conservación = Al propio tiem-
 "po he de reiterar a V.E. interés asimismo de la Junta de su digna
 "presidencia la aceptación de la retención de la cantidad correspon-
 "diente a la caballería vendida a Tomas Medon por las razones que in-
 "dicaba en mi anterior, y para los fines que en dicha comunicación ha-
 "cia presentes = Dios guarde a V.E. muchos años. = Mediana 32 de Ju-
 "nio de 1.938 = El Alcalde = José Perun = Sr. Presidente de la Junta
 "Provincial de Incautaciones = Zaragoza = Sello de la Alcaldia =
 "Providencia.-Zaragoza treinta y uno de Diciembre de mil novecientos
 "treinta y ocho = En vista del tiempo transcurrido sin que haya tenido
 "ingreso en esta Comisión la cantidad que aludió el Alcalde de Media-
 "na en su oficio de 6 de agosto de 1.937 y hallándose ya dicho pue-
 "blodesde hace varios meses libre de la dominación de las hordas rojas
 "diríjasecomunicación al Alcalde del mismo para que efectue las ges-
 "tiones pertinentes a fin de que dicha cantidad sea ingresada por quien
 "corresponda en esta Comisión al efecto de darle el destino legal pro-
 "cedente =
 "Como consecuencia del oficio de esa Comisión de fecha 24 de Febrero
 "pasado, me place participarle, que el oficio de fecha 31 de Diciem-
 "bre de 1.938, no se recibió en esta Alcaldia, y que al del 24 de Fe-
 "brero, se contestó el 1º de Marzo, en sentido de "que al ser ocupado
 "el pueblo de Mediana de Aragon por las fuerzas marxistas, estas des-
 "truyeron completamente el edificio Casa Consistorial y con él el ar-
 "chivo municipal siendo saqueada la Caja del Municipio la que estaba,
 "en unión de otros, los fondos procedentes de la venta de caballerías
 "de los vecinos de este pueblo huidos a la zona roja, pero no obstan-
 "te, si la Comisión Provincial, entiende que el Ayuntamiento debe de
 "entregar las 4.000 ptas, la Corporación municipal está dispuesta a
 "hacerlo siempre que se le conceda un plazo prudencial, puesto que ha
 "de formar el repartimiento general para cubrir las atenciones del mu-
 "nicipio" =Dios guarde a V.S. muchos años = Mediana de Aragón 5 de Ma-
 "yo de 1.939 -Año de la Victoria- = El Alcalde = José Perun = Sello
 "de la Alcaldia = Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incauta-
 "ciones = Zaragoza".

Y para que lo acordado tenga efectos, libro el presente con el Vº Bº
 del Sr. Presidente en Zaragoza a quince de Mayo de mil novecientos treinta
 y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-

El Secretario.

José María Perun




Vº Bº
 El Presidente

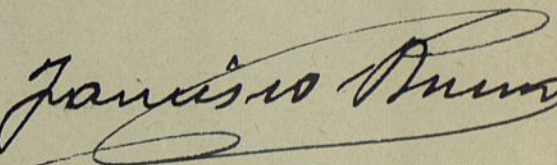
José Perun

Providencia Juez Pina de Ebro a tres de Junio de mil novecientos
Sr. Horta treinta y nueve.

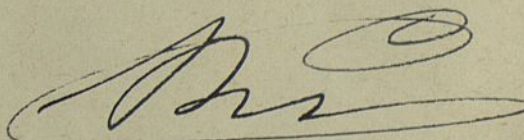
Por recibida la precedente comunicacion del Sr. Presidente de la Comision provincial de incautaciones, con el testimonio que se alude en la misma; tomese declaracion al Sr. Alcalde-Presidente de la Comision Depositaria municipal de Mediana, sobre los hechos que en el mismo se expresan, quien justificara y expondra las causas que motivaron tomar tal resolucion; requiere al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de dicho pueblo a fin de que emita el correspondiente informe sobre los hechos de autos, asi mismo debe informar el Sr. Juez municipal, librandose para ello los despachos y ordenes necesarias.

Lo acordio y firma el Sr. Juez municipal en funciones, de que doy fe.

Miguel Horta


Francisco Pina


Diligencia. Seguidamente se libra orden al inferior de Mediana a los fines acordados en la providencia anterior, doy fe.



De orden del Sr. Juez municipal en funciones de este partido, y en cumplimiento de lo interesado por el Sr. Presidente de la Comision provincial de Incautaciones, dirijo a V. la presente a fin de que por delegacion, se lleve a cabo por ese Juzgado las diligencias que luego se diran. sirviendose devolver la presente una vez debidamente cumplimentada a la brevedad posible y sin dar lugar a recuerdos.

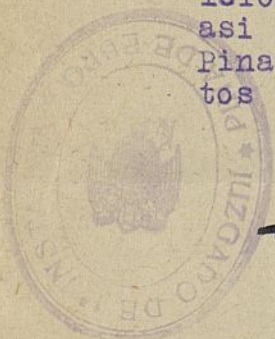
DILIGENCIAS QUE SE INTERESN.

Se tome declaracion al Sr. Alcalde de esa localidad a fin de que manifieste cuanto sepa y le conste como Presidente de la Comision Depositaria municipal, sobre la incautacion y venta de unas caballerias de varios vecinos de dicha localidad, al tratante Sr. Marcellan y causas que motivaron el no haber hecho el ingreso del producto de su venta en la Comision provincial de Incautaciones, justificando a ser posible cuanto manifieste.

Se interese del Sr. Comandante del puesto de la Guardia, emita el correspondiente informe en relacion con los hechos anteriormente expresados, asi como debe emitirlo ese Juzgado.

Pina de Ebro a tres de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Juanisio Pina



Sr. Juez municipal de

Mediana de Aragon.

Sr.

Providencia Juez Sr. Perùn. Mediana de Aragón a nueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Guardese y cumpla cuanto se previene en la orden que antecede del Juzgado de Instrucción de este partido; recibase declaración al Sr. Alcalde como Presidente del Ayuntamiento; interesese del Sr. Comandante del Puesto de la GUA-civil el oportuno informe; è informe seguidamente el que prevee.

Lo mandò y firma el Sr. Juez municipal, de que yo, el Secretario, doy fè.



E/ *Eduardo Perun*

P.S.M.

El Secretario,

Joaquín Lerau

Diligencia

Seguidamente se cita al Sr. Alcalde a finde recibirle declaración, y se remite atento oficio al Comandante del puesto de la GUA.civil, reclamandole el informe, doy fè.

El Secretario,

Lerau

DECLARACION del Sr. Alcalde D. JOSE PERUN LACABRERA

En la villa de Mediana de Aragón a nueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, compareció D. José Perun Lacabrera, al cual se le hicieron las advertencias de la Ley y de las penas señaladas al delito de falso testimonio; prestò juramento en nombre de Dios prometiendo decir verdad en cuanto sepa y se pregunte, y al efecto dijo llamarse como queda dicho, ser de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, que no ha estado procesado y que no le comprenden las generales de la Ley.

Preguntado por lo conducente, dijo: Que por la Junta Local

nombrada al efecto, a raíz del Glorioso Movimiento Nacional se vendieron al tratante Sr. Marcellan, nueve caballerías que habían sido ocupadas a vecinos de esta población, adversos al Glorioso Movimiento, habiendo obtenido un ingreso de cuatro mil pesetas, cantidad que en unión de otras fué depositada en la Caja de fondos municipales. Que en aquella ocasión no fué entregada en la Comisión Provincial de Incautaciones, porque se consultó de la misma si se podían retener quinientas pesetas pertenecientes a una caballería de Tomas Medón, puesto que este había abandonado en su huida un anciano familiar, y la Junta Local, deseaba invertir dicha suma para atender a la subsistencia del expresado anciano. Que al ocupar esta población las hordas marxistas, los vecinos del pueblo para no caer en poder de los rojos, se vieron precisados a evacuar el pueblo tan apresuradamente que no pudieron recoger de sus domicilios cosa alguna; y lo mismo sucedió con la documentación, valores, moviliario, &c. que existía en la Casa Consistorial, la cual nada más entrar en el pueblo los rojos, la saquearon, destruyeron su archivo y saquearon la Caja municipal con cuanto en ella había. Que a pesar de lo sucedido, el Ayuntamiento, desea hacer entrega de las cuatro mil pesetas a la Comisión provincial de Incautaciones, y así se participó a la Presidencia de la misma en oficio de cinco de Mayo de 1939, aunque se solicitaba de esta la concesión de un plazo prudencial, puesto que en la actualidad no tenía el Municipio cantidad disponible para verificar el ingreso, y se estaba preparando el repartimiento general para satisfacer esta atención y las demás municipales.

Leída esta declaración en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.Sª. de que doy fe.

E/. *Eduardo Benin*

José Benin

Joaquín Serrano





Como consecuencia de su atento oficio de fecha de hoy, me place informarle: Que segun los antecedentes obrantes en esta Comandancia y de los datos que se han podido adquirir, al ocupar esta poblacion las hordas marxistas, destruyeron el archivo municipal, y saquearon la Caja de fondos municipales con los valores de todas las clases que en ella habia; sin que los claveros pudieran salvarlos dada la premura con que se tuvo que hacer la evacuacion.

Dios guarde a V. muchos años.

Mediana de Aragón 9 de Junio de 1939

Año de la Victoria,

El Comandante del Puesto,

Felix Garcia Rosales

Sr. Juez municipal de esta villa

Mediana de Aragón

Diligencia

Recibido el informe que se solicitò del Sr. Comandante del Puesto de la GUA-civil de esta villa, se une a estos autos, y doy cuenta al Sr. Juez municipal, doy fè.

El Secretario,

Joaquín Benavente

INFORME.

El Juez municipal que suscribe, cuampliando con lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en la carta-orden que encabeza estas diligencias, INFORMA: Que en virtud de los datos que ha podido adquirir, ha llegado al convencimiento de que es cierto, que al ocupar esta población las fuerzas marxistas, fueron a la Casa Consistorial, en la que destruyeron completamente el archivo municipal y saquearon la Caja de fondos municipales, en la que se guardaban todos los fondos y valores del Municipios, así como otros procedentes del Sindicato de Riegos y del producto de la venta de unas caballerías ocupadas a las personas que fueron declaradas desafectas al Glorioso Movimiento Nacional, y cuyos fondos no se pudieron poner a salvo, dada la premura con que tuvo que hacer la evacuación del pueblo.

Mediana de Aragpon 10 de Junio de 1939

Año de la Victoria,

El Juez municipal,

Eduardo Perera

[Signature flourish]



Providencia Juez Sr. Perun Mediana de Aragón diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Cumplimentada la carta-orden que encabeza estas diligencias, remítanse estas al Sr. Juez de Instrucción de Pina de Ebro, como está ordenado.

Lo mandó y firma S.Sa. de que doy fe.

E/. *Eduardo Perun*

P.S.M.

El Secretario,

Joaquín Senau



Diligencias. En el mismo día de la anterior providencia, se cumple y tiene lugar la remisión acordada, doy fe.

El Secretario,

Senau

Providencia Juez Pina de Ebro a trece de Junio de mil novecientos Sr. Horta treinta y nueve.

La anterior orden cumplimentada, a las diligencias de su razón, remitiéndose en estas a la Comisión provincial de Incautaciones con atento oficio, dejando nota.

Lo acordó y firma el Sr. Juez municipal en funciones, de que doy fe.

Miguel Horta

Juan José Brun

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Brun